



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

206

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Nueve de julio de dos mil veinte
OFICIO N°

Señores
EMPRESA MEDIA COMERCE PARTNERS S.A
OFICINA DE TALENTO HUMANO.
La ciudad

CLASE DE PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO: 05001 31-10 005 2017 00852 00
DEMANDANTE: JOHANAANDREA RODAS HINCAPIE C .C NO
1017.157.261
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA
CC.71.762.062
RADICADO: 05001-31-10-005-2018-00533-00,*
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

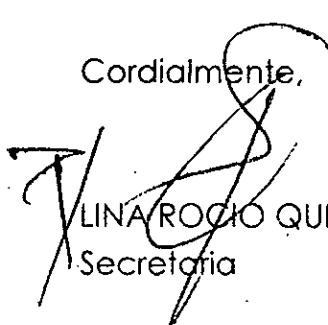
Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto del 09 de julio de la presente anualidad, se dispuso:

"ordenará oficiar a la oficina de talento humano de la empresa MEDIA COMERCE; con el fin de que se sirva allegar al despacho la copia debidamente cotejada por la empresa de envíos de los documentos entregados en la empresa y del correo electrónico que certifique el envío y recibo de la documentación de la citación de la notificación personal realizada al señor CARLOS ANDRÉS HURTADO CAÑOLA, dentro del presente proceso".

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LINAROCÍO QUINTERO PAREJA,
Secretaria

Medellín- 15 de julio de 2020

Señora:

GENNY MARCELA CARDENAS HERRERA

Jefe de Talento Humano

ASUNTO: Derecho de Petición

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS, abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la señora JHOANA ANDREA RODAS HINCAPIE, en proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, radicado 2017-852 en contra del señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA quien se identifica con cedula de ciudadanía 71.762.062, persona que labora para su empresa, por medio del presente escrito informo lo siguiente: En días pasados, por medio de talento humano se le notificó la demanda de filiación extramatrimonial al señor CARLOS ANDRES, en respuesta allegada por ustedes el 30 de diciembre de 2019 informan que se realizó la notificación al hoy demandado por vía telefónica y correo electrónico; pero el Despacho solicita los soportes de dicha notificación, por tal razón le envío el oficio con fecha de 9 de julio de 2020, donde les solicita a ustedes los documentos entregados y el correo donde se certifique el envío y recibo de la documentación por parte del demandado, el señor HURTADO CAÑOLA.

En menester enviar la información a la carrera 86 A # 41-37 apartamento 1203 de Medellín o correo electrónico beatrizelena29@hotmail.com y teléfono 3022643533 o si ha bien lo quieren al Juzgado Quinto de Familia de Medellín que por razones de la pandemia solo lo están recibiendo memoriales a través de correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS
C.C. 43.627.375

NIT. 819.006.966-8

17 JUL 2020

RECIBIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017-0852

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Primero de octubre de dos mil veinte

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual indica haber dado el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. y se dé por materializada la notificación personal al demandado, se le significa a la memorialista que revisado el expediente y a pesar del despacho haber accedido a la notificación del demandado por medio de la empresa MEDIA COMERCEPARTNERS S.A, no hay una constancia que verifique que dicha notificación fue recibida en la empresa y mucho menos que esta haya sido entregada al señor Carlos Andrés Hurtado Cañola demandado en el proceso. Por lo que o no es procedente autorizar la notificación por aviso solicitada

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
Fijado hoy <u>2 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
Firmado Por:	Secretario

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53b811243e71d7e33eb928754f03f0fb250132eb469b8ab409480d00f45c89b3

Documento generado en 29/09/2020 07:57:05 p.m.